

España: Se acerca la fecha límite establecida para que todos los Estados miembros adapten la nueva Directiva de protección del denunciante

In brief

El próximo 17 de diciembre de 2021, es la fecha límite para transponer por parte de todos los Estados miembros, la nueva Directiva 2019/1937 de protección del denunciante, la cual obliga a las empresas de más de 50 empleados a contar con un canal de denuncias.

Cabe recordar, que el objetivo de la nueva normativa es explotar el potencial de protección de los denunciantes para reforzar la aplicación de la legislación y establecer normas para una mayor protección contra posibles represalias. La introducción de dicha normativa garantiza la igualdad de condiciones para que el mercado funcione correctamente y las empresas operen en un entorno de competencia leal ayudando a prevenir y detectar irregularidades. Dicha normativa contempla una serie de obligaciones y características que podemos resaltar:

1. Los canales de denuncias deben permitir la posibilidad de formular denuncias tanto por escrito como verbalmente, así como por vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz y, también de manera presencial si así lo solicita el denunciante.
2. Plazo máximo de 3 meses para dar respuesta al denunciante sobre la tramitación de la denuncia, a contar desde el acuse de recibo.
3. Se establece la prohibición de cualquier tipo de represalias y nuevas medidas para garantizar la protección del denunciante:
 - a. Facilitar información y asesoramiento independientes, accesibles y gratuitos sobre los procedimientos y recursos disponibles para protegerse contra las represalias.
 - b. Eximir a los denunciantes de la responsabilidad por violación de las restricciones a la revelación de información.
 - c. Poner a disposición de los denunciantes, medidas adecuadas contra represalias, e incluso medidas cautelares.

Si bien aún no existe en España un marco jurídico uniforme, cabe recordar, que algunas de las anteriores obligaciones ya se contemplan en ciertas normas sectoriales específicas, como por ejemplo, la normativa aplicable al sector financiero, en materia de blanqueo de capitales o el propio Código Penal, cuando hace referencia a los modelos de *Compliance* para poder optar por la eximente de responsabilidad de la persona jurídica. Por otro lado, la Guía de programas de cumplimiento en relación con la defensa de la competencia de la CNMC, establece como un instrumento esencial para la implementación eficaz y la gestión de un programa de cumplimiento, estar dotado de un canal de denuncias anónimo. Ello permite detectar rápidamente conductas infractoras en la medida en que cualquiera, habiendo recibido la formación adecuada, puede detectar la infracción y ponerla en conocimiento del responsable de la gestión del canal sin miedo a ser reconocido y, por tanto, sin miedo a represalias.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta de vital importancia contar con estos canales en los modelos de *Compliance*, siendo recomendable aprovechar esta oportunidad para que las empresas se doten de un canal de denuncias con todas las garantías, dando cumplimiento a las directrices establecidas en esta Directiva.

Haga click [aquí](#) para descargar la Directiva completa.



Contact Information



Montserrat Llopart

Socia
Barcelona
montserrat.llopart@bakermckenzie.com
[@bakermckenzie.com](https://twitter.com/bakermckenzie)



Claudia Grau

Asociada
Barcelona
claudia.grau@bakermckenzie.com
[@bakermckenzie.com](https://twitter.com/bakermckenzie)

© 2021 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

